

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, CAPACITACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO "SAP", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "CONADIC", POR CONDUCTO DEL COMISIONADO NACIONAL, DR. GADY ZABICKY SIROT Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "STCONSAME", POR CONDUCTO LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE PSICOLOGÍA DE MÉXICO, A.C, EN LO SUCESIVO "FENAPSIME", REPRESENTADA POR LA DRA FUENSANTA LÓPEZ ROSALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "SAP" declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, inciso C, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas.
- I.2 El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.
- I.3 Para efectos del presente Convenio de Concertación de acciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Edificio 5, planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

#### II. "CONADIC" declara que:

- II.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del *Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- II.2 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, según se

desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**II.3** Para los efectos del presente Convenio de Concertación de acciones “**CONADIC**” señala como domicilio el ubicado en Avenida Cortreras número 428, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

**III. “STCONSAME” declara que:**

**III.1** Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 apartado B fracción XIX, 5 apartado C fracción IV y 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**III.2** La Directora de Normatividad y Coordinación Institucional , Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, interviene en el presente instrumento en suplencia por ausencia del Titular del Secretariado Técnico Consejo Nacional de Salud Mental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16, fracción XIII, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**III.3** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, “**STCONSAME**” señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

**IV. “FENAPSIME” declara que**

**IV.1** Es una persona moral legalmente constituida como Asociación Civil de conformidad con las leyes mexicanas vigentes, con la escritura 5,437 de fecha 14 de noviembre de 1998 mediante escritura pública otorgada ante notario Público No 79 Lic. José Guillermo Vallarta Plata de Guadalajara Jalisco y con registro el 19 de marzo de 1999 Núm. 22 folios del 206 al 2016 del libro 184 Registro Público de Guadalajara y que tiene entre sus objetivos por el desarrollo profesional, científico y la trascendencia social de la Psicología, conforme a los artículos 2 y 3 de sus Estatutos Generales.

**IV.2** La Dra. Fuensanta López Rosales se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Generales, y acredita su cargo mediante escritura pública No. 5, 693 de fecha 9 de Julio del 2020 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Lozano Notario Público No 5 del Municipio de Monterrey N.L. y con registro público de la propiedad el 23 de octubre del 2020 en Guadalajara Jalisco libro 184, sección 5 oficina 1 documento 22 Notario 7 Salvador Guillermo Plaza Arana, expedido por Lic. Miguel Ángel Martínez Lozano Notario Público No 5 del Municipio de Monterrey N.L.

**IV.3** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Sierra Nevada 1046, Colonia Independencia, 44340, Guadalajara, Jalisco, México.

**V. "LAS PARTES"** declaran que:

**V.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y el carácter que ostentan, así como las facultades con las que cuentan para celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de su objetivo, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**V.2** En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

**V.3** Con el propósito de mantener e incrementar la corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación en el ejercicio de las atribuciones que la ley les encomienda, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, con el ánimo de realizar acciones de voluntariado, así como de promoción, investigación, servicios psicológicos y capacitación en salud mental y adicciones, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones y de conformidad con las disposiciones jurídicas que las rigen.

**SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que la determinación y ejecución de las acciones de colaboración que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que, con apego a la normatividad aplicable, al efecto suscriban por conducto de los servidores públicos que cuenten con facultades para ello, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Anexos de Ejecución incluirán el calendario de trabajo al cual se sujetarán **"LAS PARTES"** y las acciones de colaboración a realizar, los compromisos que se asuman, así como toda la información necesaria para determinar con exactitud los fines y alcances de cada actividad específica, en el entendido de que la ejecución de las acciones, se llevarán a cabo por **"LAS PARTES"**, conforme al ámbito de sus atribuciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC"**. Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"SAP", "STCONSAME" y "CONADIC"**, en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- I. Recibir en sus instalaciones a las personas que, previa notificación por escrito, designe **"FENAPSIME"** para realizar actividades de voluntariado.
- II. Poner a disposición de los voluntarios la información, formación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen

- en las unidades de atención que les correspondan, únicamente para los fines aludidos en este instrumento;
- III. Favorecer la participación activa del voluntario en la organización, diseño, evaluación y programación de las actividades que realizará;
  - IV. Supervisar el desempeño de los voluntarios, así como reconocer al personal que designe **"FENAPSIME"** para la supervisión de las actividades realizadas por los voluntarios, otorgándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
  - V. Al concluir el periodo de colaboración de cada voluntario, se le entregará una constancia de reconocimiento, donde se describirán las actividades realizadas durante dicho periodo;
  - VI. Respecto a la capacitación, cumplir con las siguientes directrices:
    - a) Diseñar y elaborar cursos y talleres en materia de salud mental y adicciones de acuerdo con las necesidades de cada una de las **"PARTES"**.
    - b) Participar junto con **"FENAPSIME"** en el diseño y desarrollo de cursos de capacitación, diplomados u otras ofertas académicas en diversos temas relativos a salud mental y adicciones.
    - c) Participar en la propuesta y realización de eventos académicos y científicos relativos a temas de salud mental y adicciones.
    - d) Colaborar en la difusión de los cursos, talleres y programas de información realizados con **"FENAPSIME"** a través de los medios posibles.
  - VII. Respecto a la investigación, cumplir con las siguientes directrices:
    - a) Promover el intercambio científico entre **"LAS PARTES"** para desarrollar proyectos de investigación relativos a salud mental y adicciones que beneficie a **"LAS PARTES"**.
    - b) Proporcionar las facilidades para la estadia de investigadores de **"FENAPSIME"** para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
  - VIII. Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
  - IX. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "FENAPSIME"**. Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"FENAPSIME"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se compromete a:

- I. Enviar a quien corresponda, la solicitud para el acceso de las personas que realizarán actividades de voluntariado;
- II. Informar por escrito a **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"** sobre el personal que realizará el seguimiento al programa de voluntariado, así como dar seguimiento puntual a las actividades que realicen los voluntarios;
- III. Informar a los voluntarios, sobre la normatividad y reglamento vigentes de las unidades de atención que le sean asignadas para realizar actividades de voluntariado y solicitarles que asistan con puntualidad y debidamente identificados;
- IV. Hacerse cargo de cualquier gasto de atención médica que puedan requerir los voluntarios, desde su ingreso a la unidad de asignación y durante el periodo del voluntariado, para que reciban la atención debida en el caso de que sufran algún accidente con motivo de sus actividades en las instalaciones de adscripción, independientemente de los primeros auxilios que brindará la unidad de adscripción y del reporte que entregará, donde se describa el accidente o evento contingente que derive en algún perjuicio físico, mental o emocional de un voluntario;
- V. Respecto a la capacitación, cumplir con las siguientes directrices:
  - a) Colaborar, de acuerdo con sus capacidades, en el diseño e impartición de los cursos y talleres en materia de salud mental y adicciones que designe **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"**.
  - b) Diseñar y ejecutar en conjunto con **"SAP"**, **"STCONSAME"**, y **"CONADIC"** los contenidos académicos de cursos de capacitación en materia de salud mental y adicciones, derechos humanos y demás temas que se designen de común acuerdo.
  - c) Facilitar el uso de plataformas educativas para llevar a cabo y/o acceder a cursos virtuales a distancia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
  - d) Difundir cursos, talleres y programas de información a través de los medios posibles.
- VI. Respecto a la investigación, cumplir con las siguientes directrices:
  - a) Promover el intercambio científico entre **"LAS PARTES"** para desarrollar proyectos de investigación relativos a salud mental y adicciones que beneficie a **"LAS PARTES"**.
  - b) Proporcionar las facilidades para la estadía en sus instalaciones de investigadores de **"SAP"**, **"STCONSAME"**, **"CONADIC"** para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- VII. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para **"LAS PARTES"**, con base en las facultades atribuidas en sus respectivos reglamentos y en los términos convenidos en el presente instrumento;
- b) Coordinar el intercambio científico para beneficio de ambas instituciones;
- c) Organizar eventos académicos y científicos afines al objeto del presente instrumento y sus anexos técnicos;
- d) Participar en el desarrollo de programas de formación para personal de salud de distintos niveles de atención, así como cursos de alta especialización, tanto en el programa académico como operativo correspondiente;
- e) Diseñar y gestionar cursos de capacitación y educación continua, diplomados u otras ofertas académicas, en temas de interés en la salud mental y adicciones;
- f) Realizar investigaciones clínicas y operativas conjuntas acerca de diversos tópicos y prioridades de salud mental y adicciones; y
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, así como de los Anexos de Ejecución que dé este deriven.

**SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para la debida ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de los compromisos que se asumen con su suscripción, por lo que están de acuerdo en formar en un término no mayor a treinta días naturales a partir de su firma, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por igual número de representantes que serán designados por cada una de **"LAS PARTES"**. Su propósito será el de analizar y discutir los temas de interés común, así como, determinar las acciones y actividades que deberán implementarse para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, tendrá las funciones siguientes:

- a) Acordar los proyectos de intercambio de información, así como las actividades a desarrollarse, mismas que se integrarán en un programa anual de trabajo;
- b) Dar seguimiento a las actividades que realicen **"LAS PARTES"** en cumplimiento del presente instrumento;
- c) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Para los efectos antes señalados, **"LAS PARTES"** designan como integrantes de la Comisión a las siguientes personas como enlaces:

Por **"SAP"**: El Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636
- Domicilio: Anillo Perif. 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: Gabriel.sotelo@salud.gob.mx

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN "SAP", "STCONSAME", "CONADIC" y "FENAPSIME", DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por **"STCONSAME"**: La Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Directora de Normatividad y Coordinación Institucional .

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720
- Domicilio: Av. Periférico Sur N° 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"**: La Dra. Evalinda Barrón Velázquez, Directora de Coordinación y Vinculación.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx

Por **"FENAPSIME"**: Mtra. Graciela Medina Aguilar, Secretaria Académica Científica de FENAPSIME.

- Teléfono: 8114747502
- Domicilio: Aurora 244 Colonia Contry, Monterrey, N.L. CP 64860.
- Correo electrónico: secretariadesarrollo@fenapsime.org

**"LAS PARTES"** podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

Par el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Técnica se reunirá de manera ordinaria por lo menos cada seis meses, conforme al calendario que sus integrantes acuerden, o cada vez que lo consideren necesario.

**SEPTIMA. RECURSOS.** **"LAS PARTES"** convienen que el cumplimiento del objeto del presente instrumento, no representa aportaciones de recursos económicos, materiales o humanos; no obstante, en caso de generarse una acción derivada de las presentes que implique erogaciones de cualquier índole, estarán a cargo de cada una de **"LAS PARTES"** y sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** aceptan que los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes realizaron y ejecutaron dichos trabajos, es decir, todo lo elaborado y desarrollado por **"FENAPSIME"** será propiedad de **"FENAPSIME"** y todo aquello elaborado y desarrollado por **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"** será propiedad de **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"**.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, así como en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido

en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en la ley previamente referida.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de que el uso de los bienes o técnicas que utilicen en la ejecución del presente Convenio o de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a las demás partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

En todos los casos, las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, estarán sujetas a la previa autorización expresa de **"LAS PARTES"**.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio o de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiese generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto.

Asimismo, convienen que, si en la realización de un proyecto o programa de trabajo aprobado intervienen instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberán celebrarse los instrumentos jurídicos que correspondan, en los que se deberá estipular que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del presente convenio, resultante directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **"LAS PARTES"** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento y que **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del instrumento; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales

para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el instrumento y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a fines distintos a este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a otra de **“LAS PARTES”**, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de las personas titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a las otras partes. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminada su participación en el presente Convenio realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a las demás, así como a los terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, o de los anexos de ejecución que se hayan celebrado, se tomarán las medidas necesarias para su desarrollo hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante el convenio modificador correspondiente en los términos previstos en el mismo, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, formando

parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán por escrito, ya sea personalmente a las **"LAS PARTES"**, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos con anterioridad por **"LAS PARTES"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a las demás, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la Comisión Técnica a la que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 29 de septiembre del 2021.

POR **"SAP"**

POR **"FENAPSIME"**



**DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN**  
Director General



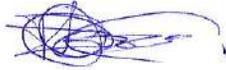
**DRA. FUENSANTA LÓPEZ ROSALES**  
Presidenta

**POR "CONADIC"**



**DR. GADY ZABICKY SIROT**  
Comisionado Nacional  
contra las Adicciones

**POR "STCONSAME"**



**MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO**  
Directora de Normatividad y Coordinación  
Institucional

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, CAPACITACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, QUE CELEBRAN "SAP", "STCONSAME", "CONADIC" Y "FENAPSIME", DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.